

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

PAQUETO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION
 OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
 PROVINCIA. 9,00 — —
 NUMERO SUELTO 0,50 céntimos
 El pago es adelantado

ADVERTENCIAS
 Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.
 En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas publicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podran obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los dias menos los festivos.

ADMINISTRACION:
 Residencia Provincial de Niños

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
 (Gaceta del día 23 de Octubre)

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN
 Núm. 1151

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la Junta Central de los Colegios del Secretariado local e Interventores de España, suplicando que la Real orden fecha 15 de Noviembre corriente por la que se dispuso que en todo expediente que se instruya sobre suspensión o destitución de Secretarios de Diputación o Ayuntamiento sea preceptivo, antes de que recaiga acuerdo sobre el mismo, recabar informe del Colegio Oficial de Secretarios de la respectiva provincia, se extienda asimismo a los expedientes de igual clase que se incoen contra Interventores y Depositarios de fondos de la Administración local; y

Considerando que, en efecto, las mismas razones de conveniencia general que motivaron la Real orden de 15 del actual concurren en cuanto se refiere a Interventores y Depositarios, siendo unos y otros individuos de los respectivos Colegios provinciales, por lo que es de notoria equidad extender a los expedientes que con ellos se relacionen lo preceptuado en la mencionada Real orden

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que lo preceptuado en la Real orden de este Ministerio de 15 de Noviembre corriente se haga extensivo, con el mismo carácter de obligatoriedad, a los expedientes de suspensión o destitución que por las Diputaciones provinciales, Ayuntamientos y Cabildos pudieran instruirse contra los Interventores o Depositarios de sus fondos.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Noviembre de 1930.

MARZO

Señores Gobernadores civiles de.....

REALES ORDENES CIRCULAR
 Núm. 1.152

Excmo. Sr.: El Real decreto de 13 de los corrientes, en su artículo 4.º, ordenó que por este Ministerio se dispusiera lo conveniente a fin de que las operaciones y plazos para la designación de locales de los Colegios electorales se lleven a efecto antes del día 15 de Febrero próximo. Teniendo en cuenta el trabajo que ha de pesar sobre las Juntas municipales del Censo para llevar a cabo todas las operaciones complementarias del mismo y las fechas para ellas señaladas por el Real decreto antes citado, procede ya señalar las en que ha de tener lugar el cumplimiento del artículo 22 de la Ley Electoral, para lo cual, lo mismo dichas Juntas que las provinciales y Gobernadores civiles y Ayuntamientos, habrán de tener presente lo dispuesto en las Reales órdenes de este Ministerio fechas 20 y 21 de Enero de 1909 y en las circulares de la Junta Central de 11 de Diciembre de 1908, 26 de Enero, 1.º y 3 de Febrero de 1909 y acuerdos de la misma Junta de 12 de Febrero y 12 de Marzo de este mismo año,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Artículo 1.º Las Juntas municipales del Censo se reunirán el día 1.º de Enero de 1931 para hacer la designación de locales de los Colegios electorales a que se refiere el artículo 22 de la Ley Electoral vigente, y harán pública desde luego esa designación, por medio de edictos fijados en la Casa Ayuntamiento y sitios de costumbre, comunicándola además, dentro de los cinco días siguientes, a los Gobernadores civiles, quienes, antes del día 15 del mismo mes de Enero publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la relación de los locales señalados.

Artículo 2.º Las reclamaciones contra tales designaciones, que no podrán basarse más que en ser locales prohibidos los señalados, podrán entablarse hasta el día 25 del mismo mes de Enero, debiendo las Juntas municipales remitirlas a las provinciales conforme se vayan presentando, sin demora alguna, para que éstas las devuelvan resueltas, sin ulterior recurso, el día 11 de Febrero.

Artículo 3.º Las Juntas provinciales del Censo tomarán especial conocimiento, por los BOLETINES OFICIALES, de la designación de locales para los Colegios electorales hechas por las municipales, y si algunas de éstas hubiesen designado locales excluidos por la Ley, las provinciales cuidarán de corregir tal infracción, procediendo al efecto de la manera señalada en el párrafo tercero del artículo 22, que por analogía deberá aplicarse en este caso.

Artículo 4.º Si alguna Junta municipal no cumple lo dispuesto en el artículo 1.º de esta Real orden, la Junta provincial exigirá a los individuos de aquélla las responsabilidades en que hubieran incurrido y les ordenarán hagan las designaciones sin pérdida de tiempo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y debido cumplimiento y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos correspondientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Noviembre de 1930.

MARZO

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

(Gaceta de 22 de Noviembre)

Núm. 1.153

Excmo. Sr.: Desea al Gobierno que todas las operaciones complementarias del Censo electoral se practiquen dentro de los plazos señalados en el Real decreto de 13 de los corrientes, y con el fin de facilitar la confección de las listas del artículo 33 de la Ley Electoral, en vista del acortamiento de los plazos que dicha Ley fija para ello, conviene recordar lo que se ha dispuesto por las Reales

órdenes de este Ministerio de 30 de Noviembre de 1908 y 22 de Octubre de 1915, dictadas de acuerdo con lo informado por la Junta Central del Censo.

En su vista, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Cuando en alguna Sección no existan electores de las categorías a que se refieren las dos primeras listas, las Juntas municipales del Censo sustituirán la que falte por edictos en que se expresen las causas de no formarse. Sobre la verdad del motivo se admitirá recurso de apelación como si se tratara de inclusión o exclusión.

2.º La tercera de dichas listas, que debe comprender a todos los electores que figuren en el Censo de la respectiva Sección, que sepan leer y escribir, y que no estén incluidos en los listas de los grupos primero y segundo del artículo 33, se formará poniendo en un ejemplar del Censo y en su margen izquierda, al lado del número que a esos electores correspondiera en la misma Sección, la numeración correlativa ordenada por la Ley, comenzando por el número 1 y siguiendo el orden alfabético de los electores a quienes correspondiera incluir en esa lista.

La numeración se hará en uno de los cuatro ejemplares autorizados que con arreglo al artículo 87 de la Ley, habrán remitido las Juntas provinciales a los Presidentes de las Municipales; y los electores doblemente numerados en la forma indicada, constituirán la lista del tercer grupo, a la que se cuidará de no comprender a los que figuren en las otras dos listas.

La Junta municipal firmará esa lista tercera de numeración especial.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y debido cumplimiento, y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos correspondientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de Noviembre de 1930.

MARZO

Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias.

INSPECCIÓN DE PARADAS DE SEMENTALES VACUNOS

Realizada en el concejo de Salas la inspección de paradas de sementales vacunos, he acordado:

Conceder autorización definitiva a las paradas de

Sociedad de Seguros de Cornellana, con un toro llamado "Turbeno".

D. Faustino de la Grana Fernández, vecino de Allence, Villazón, con un toro llamado "Lindo".

D. Ramón Díaz y Díaz, vecino de Godán, con un toro llamado "Jul".

D. Fernando García Martínez, vecino de Caleyo, Camuño, con un novillo llamado "Rufo".

D. José Díaz Sánchez, vecino de Villamar de Abajo, con un toro llamado "Adelai".

D. Higinio Rubio Suárez, vecino de La Puerta. Mallecina, con un toro llamado "Piquero".

D. Joaquín Menéndez, vecino de La Arquera. Malleza. con un toro llamado "Rubio".

D. Santiago Pérez Garrido, vecino de El Barrio, Mallecina, con un toro llamado "Romero".

D. Marcelino Fernández y Fernández, vecino de Villarín, Malleza, con un toro llamado "Pinto".

Conceder autorización provisional hasta el día 31 de Enero de 1931, a las paradas de:

D. José Álvarez Suárez, vecino de Conceyo = Cabruñana, Doriga, con un toro llamado "Careto".

D. Manuel Fernández López, vecino de Doriga, con un toro llamado "Pinto".

D. Leopoldo Fernández Rodríguez, vecino de La Rodriga, San Esteban, con un toro llamado "Morico".

D. Justo González Fernández, vecino de Llamas, Villazón, con un novillo llamado "Morico".

D. Costantino Álvarez Álvarez, vecino de Villarraba, Villazón, con un novillo llamado "Oso".

D. Isidro García Pendás, vecino de Valloria, Ardasaldo, con un novillo llamado "Brillante".

D. Adolfo Rodríguez Rico, vecino de Ablaneda, Lodán, con un toro llamado "Gallardo".

D. Manuel Velázquez Menéndez, vecino de Bárzana, Dealava, con un novillo llamado "Pinto".

D. José Díaz Llano, vecino de Villarín, Malleza, con un novillo llamado "Lindo".

Oviedo, 18 de Noviembre de 1930

El Gobernador,

Eduardo Rosón y López

R. al núm. 3.071

División Hidráulica del Miño

Aguas terrestres.—Concesiones

ANUNCIO Y NOTA-EXTRACTO

D. Víctor González Pumariaga, vecino de Arango, del Ayuntamiento de Pravia, de acuerdo con su petición, anunciada en el número cinco del BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 28 de Agosto de mil novecientos treinta, ha presentado un proyecto duplicado de las obras de aprovechamiento

de quinientos litros de agua por segundo, derivados del río Aranguín, en términos de Puente Vega, del citado concejo, con destino a la producción de energía eléctrica para usos industriales.

Las obras consistirán en una presa emplazada en un afloramiento de roca en el lecho del río, con su compuerta de desagüe. De la margen derecha parte el canal de derivación, cuya longitud es de 625 metros, de los que sus últimos 60 metros van en acueducto; y terminan en una cámara de carga adosada a la casa de máquinas, utilizando para ello un molino con las ampliaciones necesarias al efecto de utilizar un desnivel de 6 metros, para producción de energía eléctrica. Por último se proyecta el canal de desagüe que devuelve las aguas al río Aranguín a los seiscientos ochenta metros de su toma.

Las obras afectan a terrenos de dominio público, en la toma y desagüe, y a los propietarios cuya relación se acompaña al proyecto, y son los siguientes:

Excma. Sra. Condesa de Revillagigedo y D. Víctor González Pumariaga.

El expediente y proyecto presentado se hallarán de manifiesto en la Sección de Fomento del Gobierno Civil, sita en la Jefatura de Obras públicas, durante el plazo de treinta días naturales, y contados a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para que puedan ser examinados por los que así lo deseen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real decreto-ley de 7 de Enero de 1927, y el 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, a fin de que los que se consideren perjudicados con las obras que comprende el aprovechamiento solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el expresado plazo de tiempo, ya sea directamente en el Gobierno Civil de la provincia, o en la Alcaldía de Pravia, término municipal en que radican las obras.

Oviedo, 14 de Noviembre de 1930. El Ingeniero Jefe, P. A., Fernando de Laguardia.

R. al núm. 3.073

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO

Sesión 21 de Octubre

de 1930

(continuación)

Vista una comunicación del Ingeniero Jefe de Obras provinciales, para que autorizado el pago de fincas en el expediente de expropiación forzosa de la carretera de Villanueva de Oscos a San Martín de Oscos, procede se expida un libramiento a favor del Pagador de Vías y Obras provinciales, de 6.329,25 pesetas, con cargo a la partida que para estas atenciones figura en el presupuesto, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, que se expida el libramiento que se interesa con cargo a la partida 1.ª del artículo 4.º, Capítulo XI, del presupuesto vigente, para hacer pago

de las fincas cuyos propietarios se mostraron conformes con la tasación del perito de la Administración, en el expediente de expropiación incoado con motivo de la construcción de la carretera de Villanueva de Oscos a San Martín de Oscos.

Vista una comunicación del Ingeniero Jefe de Obras públicas, que remite el de Vías y Obras provinciales, manifestando que en la distribución de cantidades ingresadas en la Delegación de Hacienda, por el concepto de canon de conservación de carreteras correspondiente al 2.º, 3.º y 4.º trimestres del año último, y 1.º del actual, pertenecen a esta Diputación 206,40 pesetas, que se hallan a disposición de la misma; se acordó cobrar en la expresada Delegación de Hacienda la referida cantidad y que se extienda un libramiento a favor del Pagador de Obras provinciales para su inversión en las de conservación, a justificar ante la Comisión provincial.

Vistos los expedientes de ingreso en el Manicomio provincial de los presuntos dementes Marcelina Menéndez, mayor de edad, viuda y vecina de Lada, en el concejo de Langreo; de Matilde Cuervo, soltera y vecina de Oviedo; de Encarnación Teresa Lavandera, de 29 años de edad, casada y vecina de Verdero, en el concejo de Nava, y de Gregorio Vigón Sánchez, de 22 años de edad, soltero y vecino de Gijón; se acordó, de conformidad con los dictámenes del Negociado, admitirlos en el Manicomio provincial y en período de observación, siendo el importe de las estancias que devenguen de cuenta de esta Excma. Corporación provincial, por tener acreditada su pobreza y las de sus respectivas familias.

Visto el expediente de ingreso en el Manicomio provincial, de Josefa Díaz Blanc, vecina de Celorio, concejo de Cangas de Onís; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, admitir a dicha presunta demente en el Manicomio provincial y en período de observación, siendo el importe de las estancias que devengue de cuenta de su marido, por no tener acreditada su pobreza.

Visto el expediente de ingreso en el Manicomio provincial, de Joaquín Menéndez Canto, de 26 años de edad, soltero, natural y vecino de Socarrera, concejo de Tineo; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado admitir en el Manicomio provincial y en período de observación, siendo el importe de las estancias que cause, de cuenta de su padre Evaristo Menéndez Blanco, por no justificarse el estado de pobreza.

Visto el expediente de ingreso en el Manicomio provincial, de Eulogia Vallina Suárez, de 24 años de edad, soltera y vecina de Conceyín, parroquia de Bobes, concejo de Siero; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, admitirla en el Manicomio provincial y en período de observación, siendo el importe de las estancias que devengue de cuenta de su familia por aparecer tributando por cantidad notablemente superior

a la de 10 pesetas, que es la señalada como límite para disfrutar del beneficio de pobreza.

Visto el expediente de ingreso en el Manicomio provincial, de Manuel Huerta Rivero, de 11 años de edad, natural y vecino de Santa Eulalia, en el concejo de Cabranes; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, admitirlo en el Manicomio provincial y en período de observación, siendo por cuenta de la Diputación las estancias en el Establecimiento.

Vista la certificación expedida por el Médico del departamento de mujeres del Manicomio de Valladolid, respecto al estado de la demente Sabina Álvarez Díaz, cuya recogida de dicho Manicomio se había solicitado por su familia; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, desestimar dicha pretensión y que en su consecuencia continúe en el Manicomio de Valladolid, la mencionada demente Sabina Álvarez Díaz.

Vista la cuenta de las estancias causadas por los dementes pobres de esta provincia, acogidos en el Manicomio de Valladolid durante el mes de Septiembre último, importante 19.377 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y que se pase a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente.

Vista la cuenta de las estancias causadas por el leproso Constantino Ramos Prado en el Hospital de San Lázaro, de Santiago de Compostela, durante el mes de Septiembre último, importante 165 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado aprobarla y que se pase a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente.

Vista la cuenta remitida por el Arquitecto provincial, de los gastos habidos en las obras de reparación y conservación del edificio de la Residencia provincial de Niños, en los meses de Julio y Agosto del año corriente, que asciende a pesetas 2.639,07; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y que se pase dicha cuenta a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente.

Vista la cuenta remitida por el Arquitecto provincial, de los gastos habidos en las obras de conservación y reparación del Hospital provincial, durante los meses de Julio y Agosto últimos, importante 2.443,44 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente.

Vista la cuenta remitida por el Arquitecto provincial justificativa de la inversión de 2.000 pesetas del libramiento número 494, expedido en 24 de Abril último, por acuerdo de 1.º del mismo mes para obras de conservación y reparación del Hospital provincial, que importan 1.988,61 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y que se pase a la Ordenación de Pagos para unirla como justificante al libramiento de su ra-

zón, previo reintegro por el Arquitecto de las 11,39 pesetas resultantes de diferencia.

Vista la cuenta documentada remitida por el Arquitecto provincial, importante 5.861,66 pesetas de los gastos habidos en las obras de reparación del tejado y cielo raso de la cocina y pasillos adyacentes de la Residencia provincial de niños, para cuyas obras fué autorizado por acuerdo de esta Comisión de 17 de Junio último; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y que se pase a la ordenación de Pagos para su abono con cargo a la partida consignada en el presupuesto especial de la Residencia provincial para gastos de conservación del edificio.

Vista la séptima relación valorada de las obras de construcción del Pabellón destinado a cocinas en el nuevo Manicomio, para Asturias, remitida por el Arquitecto provincial, así como la certificación de la cantidad líquida que se acredita al contratista, importante 4.119,18 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y que se pase a la ordenación de Pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente.

Vista la comunicación remitida por el Arquitecto provincial pidiendo se le expida un libramiento por la cantidad de 5.000 pesetas para continuar las obras de cierre de la Casa de Caridad de San Lázaro, y con cargo a la partida de 25.000 pesetas consignadas para esta atención en el vigente presupuesto, capítulo XI, artículo 1.º; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, la expedición del libramiento solicitado y por la citada cantidad de 5.000 pesetas, debiendo rendir en su día la oportuna cuenta justificada de la inversión de dicha cantidad.

Vista la comunicación remitida por el Arquitecto provincial pidiendo autorización para construir por administración la galería de unión en el Pabellón de Lactancia en la Residencia provincial de niños y que a tal efecto se le expida a su favor libramiento por la cantidad de 2.000 pesetas con cargo a la partida de 4.000 pesetas consignada para estas atenciones en el Capítulo X, artículo 1.º del presupuesto del Asilo; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, autorizar al Arquitecto provincial para llevar a cabo las mencionadas obras y que se expida a su favor libramiento por las 2.000 pesetas con cargo al capítulo y artículo citados, debiendo rendir en su día cuenta justificada de la inversión de dicha cantidad.

Visto el oficio remitido por el Sr. Gobernador civil trasladando otro del Sr. Juez de Instrucción de Pravia en el que interesa se ordene urgentemente el traslado al Manicomio provincial del preso en la cárcel de aquella villa Herminio García Suárez, procesado por incendio y con síntomas de enajenación mental de carácter agudo con delirios de agresión; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, acceder a lo solicitado y en su consecuencia se ordene al Director del Hospital Manicomio no oponga impedimento alguno a la admisión de dicho procesado cuando por la au-

teridad correspondiente sea conducido al citado Establecimiento, y que este acuerdo se comunique por conducto del Sr. Gobernador civil al Sr. Juez de Instrucción de Pravia a los oportunos efectos.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó que se oficie a la Excm. Diputación de Santander, a fin de que manifieste en el plazo de ocho días la forma en que desea abonar el importe de las estancias devengadas por el demente Martín Pernia Menocal natural de Sillió, en el concejo de Molledo, de aquella provincia, desde su ingreso en este Manicomio provincial y en el de Valladolid hasta el día 31 de Julio pasado, que asciende a la cantidad de 2.063,25 pesetas, más 67,50 pesetas por las estancias devengadas desde el día 1.º hasta el 30 de Agosto último, fecha en que falleció dicho demente, a razón de 2,25 pesetas por día, sumando en total 2.130,75 pesetas, y que pasado dicho plazo y no recibiendo aviso en contrario se expida un giro a su cargo por la expresada cantidad.

(Continuará)

Comandancia de Carabineros de Asturias

ANUNCIO

Necesitando la Comandancia de Carabineros de esta provincia, tomar en arriendo un local adecuado para instalar las oficinas y demás dependencias de la misma, y las de la Décima Subinspección del Cuerpo y alojamiento de un individuo casado, por la renta mensual de doscientas noventa pesetas, se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los propietarios que deseen presentar proposiciones en el concurso que habrá de celebrarse al efecto.

El pliego de condiciones y demás circunstancias del concurso estará de manifiesto para cuantos deseen conocerlo, en las oficinas de esta Comandancia, establecidas en la calle del Marqués de Gastañaga, número 1, piso primero, donde se le facilitarán los datos que estimen convenientes, todos los días laborables de once a trece, siendo de cuenta del arrendador el importe de la inserción de este anuncio.

Oviedo, veinte de Noviembre de mil novecientos treinta.—El Teniente Coronel primer Jefe, Rafael Giménez

R. al núm. 3.090

Junta de Plaza y Guarnición de León

Debiendo adquirir esta Junta los artículos que se detallan a continuación, se hace público por este anuncio para que los que lo deseen puedan presentar sus ofertas en sobre cerrado y dirigido al señor Presidente de la misma, en las oficinas del Gobierno Militar, hasta las once horas del día 3 del próximo mes, en que se reunirá aquella para las adjudicaciones.

Las proposiciones se ajustarán a las condiciones siguientes:

1.ª Los artículos (de los que debe presentarse muestra) se ajustarán al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Junta (Parque de Intendencia), todos los días laborables, de diez a trece.

2.ª Las proposiciones se extenderán en papel de la clase octava y estarán redactadas en forma clara y concisa que no dé lugar a dudas, sin enmiendas ni raspa-

duras que no estén salvadas, expresando en letra, precisamente, el precio de la unidad métrica y cantidad que se ofrece, así como la provincia y Municipio de donde procede el artículo, siendo desechadas las que no reúnan estos requisitos.

3.ª Las entregas serán efectuadas precisamente por los adjudicatarios y únicamente podrán nombrar representante autorizado por escrito y en forma legal, los adjudicatarios que no residan en las Plazas donde radican los establecimientos receptores, pero esta representación nunca podrá recaer en los individuos que hacen ofertas para el concurso.

Las entregas serán efectuadas en los almacenes los días pares, laborables y durante las horas de sol, debiendo tener entrada la totalidad de los artículos, en los veinte días siguientes al de la notificación de las adjudicaciones.

4.ª Los concursantes depositarán hasta la víspera inclusive del día señalado para el concurso, en la Caja del servicio de Intendencia, el 5 por 100 calculado del importe total de la oferta, acreditándolo por resguardo que unirán a la misma. Este tipo de garantía será elevado al 10 por 100 dentro de los tres días subsiguientes al de la notificación de las adjudicaciones, cantidad que les será devuelta cuando acrediten la terminación de sus compromisos.

5.ª Los pagos estarán sujetos al descuento del 1/30 por 100 sobre los del Estado y timbre correspondiente al recibo, y no tendrán lugar sin la presentación del último recibo de la contribución correspondiente y cédula personal del interesado.

6.ª El importe de los anuncios será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Los artículos que se han de adquirir son:

Para el Parque de Intendencia de León

225 quintales métricos de harina; 150 de cebada; 200 de paja de pienso; 2 de habas caballares; 150 de carbón vegetal; y 200 de leña gruesa.

Para el depósito de Intendencia de Oviedo

35 quintales métricos de harina para pan de oficial; 259 de harina para pan de tropa; 200 de cebada; 241 de paja de pienso; 30 de carbón vegetal; 103 de carbón de hulla y 69 de leña gruesa.

Además se precisarán adquirir 17.000 raciones de pan elaborado para cada una de las guarniciones de Astorga y Gijón, y 4.000 para la de Trubia, que se considerarán necesarias para las atenciones del próximo mes de Enero.

León, 17 de Noviembre de 1930.—El Capitán-Secretario, Segismundo Lasso de la Vega.

R. al núm. 3.055

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Coaña

Terminados los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y urbana, de este término, formada para el próximo ejercicio de 1931, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días a contar desde el siguiente a la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de reclamación, finado el cual no podrá ser admitida ninguna.

Coaña, 15 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Leopardo Pérez.

R. al núm. 3.065

Alcaldía de Grado

ANUNCIO

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1931, aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, con arreglo al artículo 5.º del

vigente Reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes, podrá todo habitante del término formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes.

Grado, 17 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Armando G.

R. al núm. 3.057

Alcaldía de Villaviciosa

ANUNCIO

Quedan expuestos al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los padrones de la contribución territorial por rústica y urbana de este concejo, para el próximo año de 1931, a fin de que los interesados puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que a su derecho convengan.

Villaviciosa, a 30 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Segundo Toyos.

R. al núm. 3.021

Alcaldía de Pola de Lena

ANUNCIO

Aprobado por la Comisión municipal permanente, en sesión del día de ayer, el proyecto de presupuesto que ha de regir en el próximo ejercicio de 1931, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento con los documentos que especifica el artículo 296 del Estatuto municipal, durante el plazo de ocho días hábiles, durante los cuales y otros ocho días siguientes, podrán formular las reclamaciones que estimen convenientes los contribuyentes e entidades interesadas.

Pola de Lena, 19 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Angel Girado.

R. al núm. 3080

Alcaldía de Vegadeo

Edicto

Acordado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, la determinación de la zona o demarcación que corresponde a cada uno de los dos distritos Médicos que existen en este concejo, con fijación de las respectivas residencias de los Médicos titulares que los sirven, queda de manifiesto el oportuno expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo, y en las horas de oficina, pueda ser examinado y formularse las reclamaciones que se estimen procedentes.

Vegadeo, 18 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Juan Freige.

R. al núm. 3.064

Alcaldía de Mieres

Aprobado por la Comisión municipal permanente de este Ilustrísimo Ayuntamiento de Mieres, el proyecto de presupuesto de ingresos y gas-

tos para el próximo año de 1931, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales y en los ocho días siguientes, los contribuyentes o entidades interesadas, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones al citado proyecto estimen convenientes.

Mieres, 21 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, M. Martínez.

R. al núm. 3.109

Alcaldía de Gijón

EDICTO

Este Ayuntamiento, en consistorio del día 19 del actual, aprobó el pliego de condiciones para la subasta relativa a las obras de construcción de una escuela en Veriña, y a tenor de lo dispuesto en la Instrucción vigente sobre contratación de servicios provinciales y municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal, dentro del plazo de cinco días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la inteligencia de que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se formulen.

Gijón, 21 de Noviembre de 1930.—El Alcalde-Presidente accidental, Manuel F. —P. A. del A.—El Secretario, F. Díez Blanco.

R. al núm. 3.106

Alcaldía de Candamo

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría de la Corporación, por el término de ocho días, con arreglo a lo que dispone el artículo 5.º del vigente Reglamento de Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días siguientes hábiles, pueden formularse reclamaciones.

Grullas, a 15 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Emilio Fernández.

R. al núm. 3.040

Alcaldía de Castropol

Lista de los señores Concejales que componen este Ayuntamiento, y de un número cuádruplo de mayores contribuyentes, vecinos con casa abierta dentro del término, que tendrán derecho de sufragio en la elección de Compromisarios, según lo que dispone el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales.

D. Jerónimo Méndez de la Torre, Arturo Sanjurjo Alvarez, Franco Fernández Prieto, Victoriano García de Paredes, Máximo Cancio y Menéndez, Benito F. Viña, José Alonso García, Ramón Prieto Fernández, Ramón López González, Luciano Ron Monteavaro, Alfredo Amago Fernández, José Antonio Martínez Rodríguez, Francisco Alonso Quintana, José García Fer-

nández, José Manuel Vázquez Alvarez.—Hay una vacante.

Contribuyentes:

D. Segundo Pérez García, Eugenio Rodríguez Casas, Francisco Campoamor Núñez, Rafael García Méndez. Vicente Sanjurjo Alvarez, Fermín Braña Castro, José Sanjurjo Alvarez Dionisio Melón Morán, Balbino Murias Magadán, José Alvarez Yanes, Perfecto Alvarez Alvarez, Benigno Rodríguez Fernández, Laureano Acebo Otero, José Antonio Cancio Villar, José Bustelo Vidal, José Antonio Valea Soufo, Francisco López Quintana, Benito Villaverde Molinero, Cándido Santamarina Bermúdez, José González Méndez, Félix García Cortina, Miguel González Martínez, Marcelino Candaosa Gayol, Ramón Fernández Méndez, José Antonio López, Victoriano Rodríguez, Ramón Castro López, Ramón Lebrede Sanjurjo, Francisco Fernández Santamarina, Ernesto González Reguerín, Angel Pérez Pérez, Manuel Monteavaro Rogina, Leopoldo García Piñeirúa, José Castro Valdés, Ramón Méndez, Ramón García Reigada López, Francisco López Fernández, Dionisio Iglesias, Manuel Arias López, Faustino Carbajales Barres, Juan González Villarquiller, Claudio Carbajales Barres, Casiano Alvarez, Ceferino García Acevedo, Indalecio Peláez López, José García Presno, Felipe Fernández Bustelo, Aquilino Gayol Díaz, José Antonio Monteserín, Francisco Díaz Canel, José Vega García, Santiago García, José Fernández González, José González Sela, Ramón López González, Manuel Reigada, Manuel Carbajales Penafonte, Juan García Santamarina, Ramón González Fernández, Fedro Rodríguez Martínez, Segundo Alvarez, Miguel Pérez García, José Antonio Martínez Gayol, Anton o Fernández Pérez.

Lo que se hace público durante un plazo de veinte días, a los efectos de reclamaciones.

Castropol 1.º de Noviembre de 1930.—El Alcalde, J. M. Torre.—El Secretario, Laureano A. Otero.

R. al núm. 2.789

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Oviedo

Edicto

Por el presente se ofrece el procedimiento del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a un hijo de la fallecida Ramona Alvarez García, vecina que fué del Castañedo del Monte, que según aparece del sumario número 271 del corriente año, por homicidio por imprudencia, se encuentra en América, debiendo por lo tanto comparecer ante el Juzgado de instrucción de Oviedo, y Secretaría del Sr. Fernandez Giro, dentro del plazo de cinco días para practicar tal diligencia, bajo apercibimiento correspondiente si no lo verifica.

Oviedo, a 15 de Noviembre de 1930.—Faustino M. Pidal.

R. al núm. 3.019

Juzgado de Laviana

EDICTO

Don Alfonso Calvo Alba, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que por providencia de hoy, dictada en diligencias para cumplir la ejecutoria recaída en el sumario número 196 de 1929, seguido contra Laureano Gutierrez Rodriguez, por el delito de lesiones, acordó sacar a pública subasta por segunda vez, y por término de veinte días, la finca siguiente:

Una a labor, llamada Lariella, en términos de Barros, concejo de Langreo, de tres áreas cincuenta centiáreas; lindando: Norte y este, Daniel Cueto; Sur, camino, y Oeste, Josefa Gutierrez. Fué tasada en mil pesetas, y se saca ahora a subasta por el tipo de setecientos cincuenta pesetas.

El acto del remate tendrá lugar el diecinueve del próximo Diciembre, a las doce, en la Sala audiencia de este Juzgado, advirtiéndose: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que no se presentaron títulos de propiedad, y que para ser licitador hay que consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado a ese efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo para esta segunda subasta.

Dado en Pola de Laviana, a quince de Noviembre de mil novecientos treinta.—Alfonso Calvo.—Lic., Antonio Eguivar.

R. al núm. 3.053

Cédula de emplazamiento

En cumplimiento de lo dispuesto por el señor don Alfonso Calvo Alba, Juez de primera instancia de este partido, en providencia de hoy, dictada a solicitud de la representación actora, en los autos declarativos de mayor cuantía, que adelanta, en concepto de pobre, don Julio Magdalena Orviz, contra don Avelino Suarez Martínez y otros, sobre nulidad de la sentencia recaída en el juicio de desahucio, promovido por éstos contra aquél, para que desalojara la mina "Rufina", y otros extremos, se emplaza a don Faustino, don Adolfo, don Florentino y doña Rosario Suarez Martínez, como herederos de don Adolfo Suarez Martínez, para que dentro del término de once días, comparezcan en los aludidos autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de que no verificándolo así, se les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, haciéndoseles en esta forma el emplazamiento por ser desconocido su paradero, según manifestaciones del representante de la parte actora.

Pola de Laviana, a diecisiete de Noviembre de mil novecientos treinta.—El Secretario Licenciado, Antonio Eguivar.

R. al núm. 3.056

Cédulas de emplazamiento en materia criminal

Bajo los apercibimientos precedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan

para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 886 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

MARTINEZ ALVAREZ, Jenaro, domiciliado últimamente en Avilés, comparecerá el día dieciocho de Diciembre próximo, ante la Audiencia provincial de Oviedo, a fin de asistir a las sesiones del juicio oral, señalado en causa por lesiones por imprudencia, instruida por el Juzgado de instrucción del Distrito de Occidente de Gijón, contra Angel González Fernández.

3.089

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse, los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se le cita, llama y emplaza, encargándose todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

PÉREZ RODRIGUEZ, José, hijo de Manuel y de Manuela, natural de Naraval, provincia de Oviedo, de 37 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Pravia para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de 30 días en Pontevedra, ante el Juez instructor D. Emilio García de la Fuente, Teniente de Artillería, con destino en el Regimiento Ligero número 8, de guarnición en Pontevedra.

3.094

ANUNCIOS NO OFICIALES

BANCO DE GIJÓN

ANUNCIO

Habiéndose extraviado en poder de los interesados el resguardo de depósito número 21.294, expedido por este Banco en 23 de Marzo de 1929 a favor de D. Enrique Cangas García y D.ª Maria del Carmen Suarez Pola, casada, indistintamente, comprensivo de 13 acciones de la Compañía Popular de Gas y de Electricidad, S. A., domiciliada en Gijón, números 5.093/100, 14.774/75 y 16.198/200, de quinientas pesetas nominales cada una, se hace público por tres veces con intervalos de diez días de una a otra inserción, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos.

Gijón, a 31 de Octubre de 1930.—El Consejero-Secretario, Higinio Gutiérrez.

Esc. Tip. de la Residencia provincial de Niños